

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

AUDIENCIA ART 129 C.G.P
INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 10:16 a.m., del 4 de NOVIEMBRE de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

RADICADO: 2020-00109-00

INCIDENTANTE: BOWEN COLOMBIA S.A.S.

DEMANDANTE/INCIDENTADO: GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES
SERUNO S.A.S

DEMANDADO: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del señor JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO, representante legal de la empresa BOWEN COLOMBIA S.A.S., y su apoderado, el señor CARLOS DAVID RESTREPO ESCOBAR como representante legal del GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO S.A.S., y su apoderado. Asimismo, comparece el apoderado de la parte demandada.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 04:36 a 05:43) CONTROL DE LEGALIDAD Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el trámite se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

(Min 05:47 a 07:55) Teniendo en cuenta que hay asuntos que resolver, se dispone:

1. CORRER traslado por el término de 3 días de la respuesta emitida por DAVIVIENDA el 2 de noviembre del año en curso.
2. PONER en conocimiento la respuesta allegada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, en la cual aporta el certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA S.A.
3. CORRER traslado por el término de 3 días de la respuesta emitida por FIDUOCCIDENTE el 2 de noviembre hogaño.
4. CORRER traslado por el término de 3 días de la respuesta emitida por DAVIVIENDA el 3 de noviembre del año en curso.

Notificados en estrados.

POR EL DESPACHO Teniendo en cuenta que FIDUOCCIDENTE solicita se precise el rango de fecha de la información requerida, se le ORDENA a dicha entidad que en el término de 5 días allegue la información completa desde el inicio de la fiducia hasta la fecha inclusive. Notificados en estrados.

Conforme lo anterior, se fija las 3:30 p.m., del 25 de NOVIEMBRE de 2021, para la continuación de esta audiencia, fecha en la cual, de ser el caso se decidirá sobre el presente incidente. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente se termina siendo las 10:25 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: Aura Ataya.

Revisó: Kelly Rincón.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e674b6595756d8c40218cf27eba6c1c63708a9c7c35244ce8265a665bec5e60

Documento generado en 08/11/2021 06:46:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>